



LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

“AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER”



EXPEDIENTE No.: 17 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE ES **IMPROCEDENTE EXPEDIR UN DECRETO** EN DONDE AUTORICE AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO MIXTEPEC, JUQUILA, OAXACA, INCLUIR EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONDENADAS EN LA RESOLUCION DE FECHA 6 DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, DEL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE 161/2011, POR LA SEGUNDA SALA DE PRIMERA INSTANCIA DEL ENTONCES TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ACTUALMENTE EXPEDIENTE NÚMERO 0172/2016, DEL ÍNDICE DE LA SEXTA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA; Y COMO CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 17 DEL ÍNDICE DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión de fecha 30 de Enero del año 2019, por los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado, ordeno turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el **expediente número 17**, del índice de la LXIV Legislatura Constitucional, formado por el escrito de fecha 17 de Enero del año dos mil diecinueve, suscrito por la ciudadana Enma Hernández Pérez, Síndico Procurador Municipal de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, en donde solicita se emita un Decreto donde autorice al Municipio incluir en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, el pago de

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



obligaciones condenadas por la Segunda Sala de Primera Instancia del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./332/2019, de fecha 30 de Enero del año 2019, suscrito por el Lic. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, turna el expediente 17 a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el escrito de fecha 17 de Enero del año dos mil diecinueve, suscrito por la C. Enma Hernández Pérez, Síndico Procurador Municipal de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, en donde solicita se emita un Decreto donde autorice al Municipio incluir en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, el pago de obligaciones condenadas en la resolución de fecha seis de agosto de dos mil catorce, del incidente de liquidación de la sentencia dictada en el anterior expediente 161/2011, por la Segunda Sala de Primera Instancia del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ahora el actual expediente número 0172/2016, del índice de la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, por lo que las cantidades que corresponden a dichas obligaciones y los actores, se relacionan a continuación:

1.- JESUS PINACHO CRUZ, cantidad a pagar: \$275,380.10 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 10/100 M.N.).



"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

- 2.- DAVID BASTIDA RUIZ, cantidad a pagar: \$275,380.10 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 10/100 M.N.)
- 3.- ISRAEL SANTOS SORIANO, cantidad a pagar \$275,380.10 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 10/100 M.N.)
- 4.- ESTEBAN VASQUEZ HERNANDEZ, cantidad a pagar: \$483,431.49 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 49/100 M.N.)
- 5.- JOSE LUIS PEREZ REYES, cantidad a pagar: \$275,380.10 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 10/100 M.N.)
- 6.- ALFONSO VENTURA CHAVEZ, cantidad a pagar: \$256,471.49 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.)
- 7.- RENE BAUTISTA CANSECO, cantidad a pagar: \$284,841.49 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.)
- 8.- SERGIO SANTIAGO SORIANO, cantidad a pagar: \$256,471.49 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.)
- 9.- TEODULO MALPICA FUENTES, cantidad a pagar: \$256,471.49 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.)
- 10.- ULISES VASQUEZ GARCIA, cantidad a pagar: \$256,471.49 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.)



"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

11.- EDUARDO GARCIA REYES, cantidad a pagar: \$256,471.49 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.)

12.- ALFONSO JADIEL RAMIREZ JIMENEZ, cantidad a pagar: \$256,471.49 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.)

13.- MIGUEL GUTIERREZ GARCIA, cantidad a pagar: \$256,471.49 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.)

LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR PARA TODOS LOS ACTORES MENCIONADOS ES DE \$3,665,093.81 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS OCHENTA 81/100 M.N.).

SEGUNDO.- Por otra parte, de igual manera solicita se autorice a este Municipio, incluir en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, el pago de las obligaciones condenadas en los siguientes expedientes:

1).- EXPEDIENTE N° 170/2016 antes 048/2011, promovido por el actor ALEJANDRO GASPAS CORTES, cantidad a pagar: \$181,346.26 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.), de acuerdo a la resolución dictada en el incidente de liquidación. Haciendo la aclaración, que esta cantidad es faltante de pagar al actor, toda vez que la Administración Municipal 2014-2016 le pagó la cantidad de \$91,926.31 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 31/100 M.N.). Ahora dicho expediente se encuentra a cargo de la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa.



"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

2.- EXPEDIENTE N° 171/2016 antes 051/2011, promovido por el actor GONZALO JIMENEZ LOPEZ, cantidad a pagar \$190,250.69 (CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 69/100M.N.). De acuerdo a la resolución dictada incidente de liquidación de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince. Haciendo la aclaración que esta cantidad es faltante de pagar al actor; toda vez que la administración Municipal 2014-2016 le pagó la cantidad de \$91,926.31 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 31/100 M.N.). Dicho expediente se encuentra a cargo de la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa.

3.- EXPEDIENTE N° 169/2016 antes 054/2011 promovido por la actora MARCELA COSME LOPEZ, cantidad a pagar: \$117,903.86 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 86/100 M.N.) De acuerdo a la resolución dictada en el Incidente de liquidación de la sentencia de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, dictado por el entonces Segundo Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Primera Instancia. Haciendo la aclaración que es la cantidad faltante de pagar al actor; toda vez que la Administración Municipal 2014-2016, le pagó la cantidad de \$91,926.31 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 31/100 M.N.). Ahora dicho expediente se encuentra a cargo de la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa.

4.- EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 84/2005, promovido por MIGUEL LOPEZ PEREZ, cantidad a pagar: \$686,202.56 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 56/100 M.N.) Dicho juicio se tramitó ante la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca.

5.- EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 55/2011, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, promovido por los actores que a continuación se mencionan:



"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

SOCORRO ACEVEDO SANCHEZ, cantidad a pagar: \$326,370.71 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 71/100 M.N.);

CLAUDIA RIOS AMAYA, cantidad a pagar: \$327,530.69 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 69/100 M.N.);

PEDRO PATIÑO VALENCIA, cantidad a pagar \$339,200.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

ANDRES FLORES TORRES, cantidad a pagar: \$316,575.36 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.);

LEONCIO JIMENEZ GASPAR, cantidad a pagar: \$316,575.36 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.);

MARIA MAGDALENA RAMIREZ REYES, cantidad a pagar: \$327,888.08 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.);

BRICEIDA CATALINA JIMENEZ MARTINEZ, cantidad a pagar: \$395,727.68 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 68/100 M.N.);

6.- EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 11/2008, DEL INDICE DE LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, promovido por los actores que se mencionan a continuación:

ALFREDO RIOS LUNA, cantidad a pagar: \$258,864.44 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.);

CONSTANTINO RAMIREZ ROJAS, cantidad a pagar: \$132,678.48 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.);



SABINO MARTINEZ ORTEGA, cantidad a pagar: \$338,715.24 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 24/100 M.N.);

ALMA LIS SANTIAGO HERNANDEZ, cantidad a pagar: \$377,589.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

DICLA NAXHIELI MARTINEZ CARMONA, cantidad a pagar: \$180,752.37 (CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.); y

YOHARIT CALLEJAS DIAZ, cantidad a pagar: \$249,795.90 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.).

7.- EXPEDIENTE LABORAL N° 48/2011, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, promovido por los actores:

DAN MENDOZA LOAEZA, cantidad a pagar: \$280,330.50 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 50/100 M.N.); e

ISMAEL MENDOZA LOAEZA, cantidad a pagar: \$259,634.90 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.)

8.- EXPEDIENTE LABORAL N° 27/2008, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, promovido por los actores:

CANDIDO SANTIAGO MARTINEZ, cantidad a pagar: \$1'233,898.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); y



"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

GREGORIO RAMIREZ PATIÑO, cantidad a pagar: \$684,219.80 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 80/100 M.N.).

9.- EXPEDIENTE LABORAL N° 125/2011, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, promovido por la actora MAGDALENA CRUZ HERNANDEZ, cantidad a pagar: \$749,389.02 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.).

10.- EXPEDIENTE N° 149/2016 anterior 052/2011, promovido por CARMELO ABENDAÑO, cantidad a pagar: \$198,439.11 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.). Este expediente se encuentra en la Primera Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

11.- EXPEDIENTE N° 150/2016 antes 056/2011, promovido por: FELIPE GARCIA SANTOS, cantidad a pagar: \$261,523.58 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 58/100 M.N.) Este expediente se encuentra en la Primera Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

12.- EXPEDIENTE N° 151/2016 antes 049/2011, promovido por: ANGEL PACHECO REYES, cantidad a pagar: \$247,477.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). Este expediente se encuentra en la Primera Sala unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

13.- EXPEDIENTE N° 0170/2016 antes 050/2011, promovido por: LUIS NUÑEZ LOPEZ, cantidad a pagar: \$293,120.73 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 73/100 M.N.). Haciendo la aclaración que esta cantidad es faltante a pagar al actor, toda vez que la Administración Municipal 2014-2016, le pagó la cantidad de \$91,926.31 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS



PESOS 31/100 M.N.) Este expediente se encuentra en la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

14.- EXPEDIENTE N° 0150/2016 antes 0048/2011, promovido por: SILVANO CRUZ SALINAS, cantidad a pagar: \$246,347.18 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.). Haciendo la aclaración que esta cantidad es faltante de pagar al actor; toda vez que la Administración Municipal 2014-2016, le pagó la cantidad de \$ 91,926.31 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 31/100 M.N.). Este expediente se encuentra en la Séptima Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa.

15.- EXPEDIENTE N° 168/2016 antes 0052/2011, promovido por JOSE SILVA DOLORES, cantidad a pagar: \$180,093.97 (CIENTO OCHENTA MIL NOVENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.). Haciendo la aclaración que esta cantidad es faltante a pagar al actor; toda vez que la Administración Municipal 2014-2016, le pago la cantidad de \$91,926.31 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 31/100 M.N.). Dicho expediente se encuentra en la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia administrativa.



"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

SEGUNDO.- Habiéndose recibido en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente citado, se convocó a sesión de trabajo donde se dio vista de ello a los Diputados integrantes de esta Comisión, para el efecto que los mismos realizarán la revisión y análisis del mismo.

TERCERO.- En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, en su escrito indicado en el resultando primero de los antecedentes del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron varias sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, así mismo esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene las atribuciones legales para dictaminar el citado caso, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: En el expediente 17 del índice de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el escrito de fecha 17 de Enero del año dos mil diecinueve, suscrito por la C. Enma Hernández Pérez, Síndico Procurador Municipal de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, en donde solicita se emita un Decreto donde autorice al Municipio incluir en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, el pago de obligaciones condenadas en



la resolución de fecha seis de agosto de dos mil catorce, del incidente de liquidación de la sentencia dictada en el anterior expediente 161/2011, por la Segunda Sala de Primera Instancia del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ahora el actual expediente número 0172/2016, del índice de la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

Así mismo se adjuntan copias simples de varios incidentes de liquidación que a continuación se detallan:

- a).- Sentencia dictada en el juicio de nulidad 048/2011, promovido por ALEJANDRO GASPAR CORTES.
- b).- Sentencia dictada en el juicio de nulidad 051/2011, promovido por GONZALO JIMÉNEZ LÓPEZ.
- c).- Sentencia dictada en el juicio de nulidad 054/2011, promovido por MARCELA COSME LÓPEZ.

También adjuntan copias simples del acuerdo de fecha tres de Agosto del año dos mil dieciocho, emitido por la Secretaria de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, en relación al expediente No.84/2005 a favor del actor: MIGUEL LÓPEZ PÉREZ;

Acuerdo de fecha dos de Octubre del año dos mil diecisiete, emitido por la Secretaria de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, en relación a los expedientes números: 84/2006, 27/2006, 48/2011, 55/2011 y 126/2011 a favor del actor: SOCORRO ACEVEDO SANCHEZ Y OTROS;



"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

Acuerdo de fecha diecinueve de Octubre del año dos mil dieciocho, emitido por la Secretaria de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, en relación al expediente No.11/2008 a favor del actor: ALMA LIS SANTIAGO HERNÁNDEZ Y OTROS;

Acuerdo de fecha dieciocho de Abril del año dos mil dieciocho, emitido por la Secretaria de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, en relación al expediente No.27/2008 a favor del actor: DAN MENDOZA LOAEZA Y OTROS;

Acuerdo de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho, emitido por la Secretaria de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, en relación al expediente No.27/2008 a favor del actor: CANDIDO SANTIAGO MARTÍNEZ Y OTROS;

Acuerdo de fecha tres de Agosto del año dos mil dieciocho, emitido por la Secretaria de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, en relación al expediente No.125/2011 a favor del actor: MAGDALENA CRUZ HERNÁNDEZ.

Por otra parte, anexan diversos requerimientos hechos por parte de la Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas, al Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, con la finalidad de que dé cumplimiento con el pago de las obligaciones a que fue condenado dicho Ayuntamiento, relativo a los expedientes 0149/2016, 150/2016 (antes 056/2011 del Primer Juzgado), 151/2016 (antes 049/2011 del primer Juzgado), 050/2011, 048/2011 y 052/2011.



LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

TERCERO: Por lo tanto, esta Comisión da cumplimiento al requerimiento hecho por el ciudadana C. Enma Hernández Pérez, Síndico Procurador Municipal de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, en relación al expediente número 17 del índice de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de esta LXIII Legislatura Constitucional.

CUARTO.- A fin de no violentar el orden constitucional, ni invadir el ámbito de atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios, es necesario establecer que los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, tiene el libre manejo de su hacienda pública, lo que desde luego se da mediante la implementación de un presupuesto público para los ingresos y los egresos, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 2 y 43 fracciones XXXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, y 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados al Servicio de los Poderes del Gobierno del Estado de Oaxaca.

QUINTO.- Resulta necesario señalar, que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan sus participaciones municipales, su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos la previsión económica para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determino la autoridad judicial,



"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal o para el presupuesto de egresos del año 2020 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.

En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución:

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.**

SEXTO.- Ahora bien, del Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, cita lo siguiente:

"ARTICULO 95.- Las resoluciones dictadas por la Junta de Arbitraje, no admitirán recurso alguno y serán cumplidas por las autoridades correspondientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para los efectos de este artículo, la Junta de Arbitraje, una vez pronunciada la resolución, la pondrá en conocimiento de todas las personas y autoridades interesadas, vigilando su cumplimiento.



**COMISIÓN PERMANENTE DE
PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

Se notificará al Titular del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Presidente Municipal, para los efectos del artículo sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca y **43 fracciones LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

En razón de lo citado en el Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, establece que una vez notificada las resoluciones de la Junta de Conciliación y Arbitraje, en secuencia el Ayuntamiento deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SÉPTIMO.- Con base en lo anterior, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina que se declara improcedente autorizar una partida presupuestal especial en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, destinada para el pago de las prestaciones económicas a las que se le condenó al Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, promovido por varios ciudadanos.

OCTAVO.- En razón de lo antes expuesto en los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, se ordena el archivo definitivo del expediente 17 del índice de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.



"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Por lo analizado en los considerandos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, declara improcedente **expedir un Decreto** en donde se autorice al Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, incluir en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, el pago de las obligaciones condenadas en la resolución de fecha 6 de Agosto de dos mil catorce, del Incidente de liquidación de la Sentencia dictada en el expediente 161/2011, por la Segunda Sala de Primera Instancia del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo, actualmente expediente número 0172/2016, del índice de la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; y en consecuencia se ordena el archivo como asunto totalmente concluido el expediente número: 17 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo Honorable Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE
PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA DE LA MUJER"

En San Raymundo Jalpan, Distrito del centro, Oaxaca, a los cinco días del mes de Junio del año 2019.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ.

DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO.

DIP. AURORA BERTHA LOPEZ
ACEVEDO

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL EXPEDIENTE No. 17 DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, RELATIVO A LA SOLICITUD HECHA POR EL SINDICO HACENDARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO MIXTEPEC, JUQUILA, OAXACA, PARA QUE SE AUTORICE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECIAL EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA EL PAGO DE DIVERSOS JUICIOS LABORALES,